



Sevilla, 29 de Septiembre de 2014

**RESOLUCIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO PROVISIONAL RELATIVO AL DECRETO LEY – 10/2013 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013 DE AYUDAS FINANCIERAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA**

VISTA las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del Decreto- Ley 10/2013 de 17 de diciembre de 2013 (en adelante "Decreto 10/2013") y en base a la evaluación realizada por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que se soporta en el citado Decreto-Ley 10/2013 y en las Instrucciones públicas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas financieras a las Pequeñas y Medianas empresas Industriales de Andalucía (en adelante "Instrucciones"), se dicta la presente Resolución de Propuesta de Acuerdo de Provisional:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 30/06/2014, se cerró el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, habiéndose recibido solicitud de las siguientes empresas:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CIF</b>
ALNUPOS S.L.	B41623323
ARTE Y REVOCOS, S.A.L.	A14688808
BIEL QUIMICAS DEL SUR S.L.	B18747881
CARPINTERÍA LÁZARO & MORAL, S.L.	B04237723
GAS INGENIERIA Y SERVICIOS ANDALUCIA SL	B90139049
GOMAP S.L.	B23014277
INDAERO TECNIGRAB, SL	B91242792
INDUSTRIAS QUIMICAS EUROTEx, SL	B41951468
INGELABS	B92727205
INNOVACIÓN COSMÉTICA SA	A41280470
MECANICA 4HY SL	B04709192
RAMLOP TRADING S.L.U	B04712923
ROBLES ELESER, SL	B41641895
SOLAR ELEMENT S.A	A14714380
TAPIZADOS DOÑANA SL	B41825001
TUBERÍAS, MECANICA Y CALDERERIA S. L. U.	B72261860

**SEGUNDO.** De conformidad las Instrucciones la Unidad de Incentivos Empresariales elevó al titular de la Dirección de Financiación y Desarrollo Empresarial un informe de fecha 16/09/2014 con una propuesta de evaluación.

**TERCERO.** El titular de la Dirección de Financiación y Desarrollo Empresarial, con fecha 18/09/2014, elevó una propuesta de evaluación a la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-Ley 10/2013 y el artículo 6 de las Instrucciones, la competencia para dictar la presente Propuesta de Acuerdo provisional corresponde a la persona titular la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 6.4 y 11.1 de la Resolución por la que se aprueban las Instrucciones (*Instrucciones*), la presente resolución será publicada en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**TERCERO:** La presente Resolución de Propuesta de Acuerdo Provisional de Concesión concede un plazo de 10 días hábiles tras su publicación en la web para que las empresas seleccionadas puedan:

- a) Alegar lo que estimen oportuno.
- b) En su caso, comunicar su aceptación a la ayuda financiera propuesta. La presente Propuesta de Acuerdo Provisional de Concesión se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo señalado sin que las empresas seleccionadas en calidad de beneficiarias provisionales comuniquen su renuncia o desistimiento.

**CUARTO:** Las empresas seleccionadas en calidad de beneficiarias provisionales o suplentes deberán presentar en este mismo trámite la documentación señalada en el artículo 8 de la Instrucciones, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud.

**QUINTO:** La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, durante el trámite de audiencia, analizará y comprobará la documentación aportada y formulará la Propuesta de Acuerdo Definitiva atendiendo, en su caso, a las alegaciones presentadas.

**SEXTO:** 1. Las empresas seleccionadas en calidad de provisionales o suplentes deberán presentar en el plazo señalado en el punto TERCERO la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, de los requisitos de los Planes de negocio y del cumplimiento de los requisitos subjetivos:

- a) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud.
- b) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, así como sus modificaciones y NIF de la entidad.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios y a los proyectos.
- d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En dicho certificado bancario deberá aparecer claramente tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria de la cuenta (IBAN), como el Código Internacional de Numeración Bancaria de la entidad (BIC o SWIFT). Declaración responsable en la que el beneficiario indique que no ha recibido ayudas de mínimis en los últimos tres años o que si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

2. Con carácter general, cuando se trate de documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, incluidos aquellos que se encuentren en soporte electrónico en los términos del artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos de los servicios públicos, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.





3. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, para acreditar la personalidad, las personas interesadas podrán optar por presentar copia autenticada del DNI o del documento acreditativo de la identidad o autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a llevar a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

4. La documentación citada podrá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Las empresas solicitantes interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta de acuerdo provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de empresa beneficiaria, la inadmisión de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**SÉPTIMO:** La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía determinará en la propuesta de acuerdo definitiva la inadmisión de la solicitud en el supuesto de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o la no presentación de la documentación requerida en el plazo señalado.

## RESUELVE

**PRIMERO.** La Propuesta de Acuerdo provisional corresponde es la siguiente:

➤ Beneficiarios Provisionales:

Razón social	CIF	Puntos	Importe solicitado	Importe aprobado	tipo de interés	Garantías
INDUSTRIAS QUIMICAS EUROTEx, SL	B41951468	70	200.000,00	200.000,00	Euribor a 1 año + 289 pp. bb	Las de la empresa e Hipotecarias
INDAERO TECNIGRAB, SL	B91242792	65	120.000,00	97.500,00	Euribor a 1 año + 792 pp.bb.	Las de la empresa
ARTE Y REVOCOS, S.A.L.	A14688808	60	25.000,00	25.000,00	Euribor a 1 año + 460 pp.bb.	Las de la empresa y Personales



Razón social	CIF	Puntos	Importe solicitado	Importe aprobado	tipo de interés	Garantías
INGELABS S.L.	B92727205	58,33	95.000,00	50.374,25	Euribor a 1 año + 797 pp.bb.	Las de la empresa
TAPIZADOS DOÑANA SL	B41825001	55,01	200.000,00	186.320,30	Euribor a 1 año + 790 pp.bb.	Las de la empresa
INNOVACIÓN COSMÉTICA SA	A41280470	51,05	200.000,00	200.000,00	Euribor a 1 año + 770 pp.bb.	Las de la empresa
ALNUPOS S.L.	B41623323	50	100.000,00	74.250,00	Euribor a 1 año + 795 pp.bb.	Las de la empresa
ROBLES ELESER, SL	B41641895	49,8	193.000,00	90.874,50	Euribor a 1 año + 619 pp.bb.	Las de la empresa
SOLAR ELEMENT S.A	A14714380	45,4	60.000,00	58.808,35	Euribor a 1 año + 162 pp.bb.	Las de la empresa e Hipotecarias

- Solicitudes SUPLENTES: De la evaluación se deduce que no procede dejar como empresa suplente a ninguna de las solicitantes.
- Solicitudes INADMITIDAS

Razón social	CIF	Importe solicitado	Importe aprobado	Motivo inadmisión
BIEL QUIMICAS DEL SUR S.L.	B18747881	100.000,00	0,00	Puntuación insuficiente : No consigue 15 puntos preceptivos en el criterio de Plan de Negocio
CARPINTERÍA LÁZARO & MORAL, S.L.	B04237723	150.000,00	0,00	Puntuación insuficiente: No consigue 10 puntos en el criterio de solvencia
GAS INGENIERIA Y SERVICIOS ANDALUCIA SL	B90139049	60.000,00	0,00	Menos de 4 años de actividad
GOMAP S.L.	B23014277	200.000,00	0,00	No ha realizado la subsanación del expediente
MECANICA 4HY SL	B04709192	150.000,00	0,00	Menos de 4 años de actividad
RAMLOP TRADING S.L.U	B04712923	90.000,00	0,00	Menos de 4 años de actividad
TUBERÍAS, MECANICA Y CALDERERIA S. L. U.	B72261860	150.000,00	0,00	Menos de 4 años de actividad

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO GALÁN PEDREGOSA

